



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

13. DEPORTES.

Número: 2024/5965P.

CONVOCATORIA Y BASES BECAS DEPORTIVAS/PREMIO ANUALIDAD 2024

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 19 de julio de 2024.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto nº 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la Convocatoria de Becas Deportivas (Premios) Anualidad 2024, que cada año realiza la Concejalía de Deportes, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 8.000,00 euros que se imputará a la partida presupuestaria 1/340/48002 Becas Deportivas, del presupuesto del Ayuntamiento de Villena del ejercicio 2024.

Es objeto de la presente convocatoria abrir un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado en el ámbito del deporte, alentando la dedicación y esfuerzo realizado por los deportistas, premiando los resultados obtenidos, más allá de la satisfacción personal por los logros alcanzados. De esta forma se potencia la mejora hacia una sociedad comprometida con los valores del deporte.

A la vista de la existencia de crédito según documento contable de RC nº 12024000014966 por importe de 8.000,00 euros.

En virtud del Decreto nº 1459 de fecha 28/06/2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto nº 2309 de fecha 26/10/2023, publicado en BOP de Alicante nº 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4/12/2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), sobre delegaciones de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/07/2024, con nº de referencia 333 y con resultado Fiscalización de conformidad.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y las Bases de Becas Deportivas (Premios), anualidad 2024, y autorizar el gasto correspondiente por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340-/48002 Becas Deportivas, del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena vigente (RC n.º 12024000014966).

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, así como al Departamento de Intervención.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS (PREMIOS), ANUALIDAD 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- 1.1 La Concejalía de Deportes de Villena ha acordado la concesión de becas deportivas para el año 2024 con una dotación total de 8.000 euros perteneciente a la partida presupuestaria N° 1-340-48002 Becas Deportivas del presupuesto de 2024. Las cuales serán concedidas por la Junta de Gobierno Local. Con esto la Concejalía tiene como objeto abrir un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado en el ámbito del deporte, alentando la dedicación y esfuerzo realizado por los deportistas, premiando los resultados obtenidos, más allá





de la satisfacción personal por los logros alcanzados. De esta forma se potencia la mejora hacia una sociedad comprometida con los valores del deporte.

- 1.2 Estas bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Bases Reguladoras aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (B.O.P.A. N.º 112 de 13/06/2018).

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a las becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1 Empadronamiento en la ciudad de Villena (acreditando residencia continua en los últimos 5 años)
- 2.2. Quienes las soliciten no deben superar la edad de 29 años al 31 de julio 2024.
- 2.3 No estar sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- 2.4 Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Valenciana.
- 2.5 No deberá estar incluida en el programa de Ayudas al Deporte Olímpico A.D.O o pertenecer al deporte profesional.
- 2.6 Se valorarán solo los resultados obtenidos en competiciones individuales o por parejas.
- 2.7 No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 D.N.I. que acredite la identidad de quien la solicita.
- 3.2 Licencia federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente en la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- 3.3 Modelo de mantenimiento a terceros (Sólo lo deben presentar las nuevas solicitudes o en caso de haber cambiado el número de cuenta).
- 3.4 Certificado oficial de empadronamiento.
- 3.5 Hoja de resultados deportivos de la temporada 2023/2024 desde el 1 de Agosto de 2023 al 31 de Julio de 2024, debidamente cumplimentada.
- 3.6 En caso de ser considerado deportista de élite de la Comunidad Valenciana, certificado que lo acredite.
- 3.7 Documentación oficial, original o compulsada que acredite los méritos deportivos alegados. Estos resultados deberán reflejar claramente el nivel de la competición, el **puesto alcanzado** y deberá tener las fechas completas (**días, mes y año**). Cualquier competición que no tenga todos los datos y no quede claro su nivel, diferenciando si es, por ejemplo, Campeonato de España "oficial" o Competición Nacional, no será considerada, o se valorará por el nivel más bajo.





3.8 Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado.

3.9 Declaración jurada y firmada donde se reconoce no estar sancionada/o por resolución firme en materia de disciplina deportiva, y no pertenecer al programa de Ayudas al Deporte Olímpico (A.D.O.) o pertenecer al deporte profesional. El incurrir en falsedad ante lo jurado, supondrá la pérdida la beca y la imposibilidad de optar a ella en los años sucesivos.

3.10 Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias (solo lo deben presentar los mayores de 18 años).

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

4.1 El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal, sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

4.2 Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se accederá al apartado de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena accesible a través de www.sede.villena.es, el apartado de trámites de interés y en el catálogo de trámites aparecerá:

- Becas Deportivas

4.3 Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

4.4 Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

4.5 La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.6 Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo de diez días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se desestimarán su solicitud previa resolución dictada al efecto. El requerimiento de subsanación será solicitado una sola vez, por lo cual, si a la presentación de los documentos requeridos falta alguno o se vuelven a presentar con defectos, se desestimarán dichos documentos (o la parte de ellos que tenga defectos) y no se tendrán en cuenta para la puntuación.

Periodo de presentación de solicitudes	Fecha final de presentación de documentos a subsanar
20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP	10 días hábiles a partir de la notificación de la subsanación

QUINTA.- RESOLUCIÓN.

5.1 La instrucción y propuesta de resolución corresponderá la Concejalía de Deportes de Villena. La concesión de los premios corresponderá a la Junta de Gobierno Local.





- 5.2 La valoración será realizada por un órgano colegiado, integrado por tres miembros, siguiendo una tabla para baremar los resultados deportivos de cada aspirante, esta tabla se adjunta en el ANEXO-1.
- 5.3 Se faculta a la Concejalía de Deportes de Villena para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.
- 5.4 Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes dispondrá de un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar la resolución.
- 5.5 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
- 5.6 En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.
- 5.7 La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

SEXTA.- BECAS DEPORTIVAS (PREMIOS)

Los premios se otorgarán en función de la baremación realizada, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, alcanzando un total de 8.000 € a repartir proporcionalmente en función de la valoración obtenida por cada candidatura.

SÉPTIMA.- RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 LPACAP, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

OCTAVA.- MEDIO DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 13 de junio de 2018.

ANEXO – 1:

TABLA DE BAREMACIÓN A SEGUIR EN LAS BECAS DEPORTIVAS

(en caso de participar en varias pruebas en un mismo campeonato o campeonatos coincidentes en el mismo fin de semana y misma sede, se puntuará el de mejor clasificación, los Juegos Deportivos Escolares de la Comunidad Valencianas, NO son puntuables. Los Trofeos de Clubs, las ligas y los Controles Federativos NO son puntuables). Para puntuar una competición Nacional o Internacional, esta debe estar reflejada en la página web de la Federación Nacional correspondiente. Las puntuaciones se realizan teniendo en cuenta la categoría (alevín, infantil, cadete...) no por edad.)

CAMPEONATO DEL MUNDO:

Campeón o Subcampeón -----	36 puntos.
Entre los 10 primeros -----	24 puntos.
Participación -----	10 puntos.

CAMPEONATO DE EUROPA:





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Campeón o Subcampeón ----- 30 puntos.
Entre los 10 primeros ----- 20 puntos.
Participación ----- 8 puntos.

OTRAS COMPETICIONES INTERNACIONALES:

Campeón o Subcampeón ----- 24 puntos.
Entre los 10 primeros ----- 16 puntos.
Participación ----- 6 puntos.

CAMPEONATO DE ESPAÑA:

Campeón o Subcampeón ----- 18 puntos.
Entre los 10 primeros ----- 12 puntos.
Participación ----- 4 puntos.

OTRAS COMPETICIONES NACIONALES:

Campeón o Subcampeón ----- 12 puntos.
Entre los 5 primeros ----- 6 puntos.
Participación ----- 2 puntos.

CAMPEONATO AUTONÓMICO (DE LA COMUNIDAD VALENCIANA):

Campeón o Subcampeón ----- 10 puntos

DEPORTISTA DE ÉLITE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Nivel Alta Competición ----- 36 puntos.
Nivel Promoción ----- 24 puntos.

PROCESO DE BAREMACIÓN:

- Con el baremo anteriormente detallado se puntúa cada una de las solicitudes.
- Se suman todos los puntos de los solicitantes, para obtener el total de puntos.
- Se divide la cantidad económica para repartir (8.000€) entre el total de puntos. Y da el valor económico de un punto.
- En cada deportista se multiplican los puntos que tiene por el valor económico que tiene un punto para calcular la cantidad económica que corresponde a cada uno.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena.

Visto bueno

